



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2018-00815-00

Mediante proveído expedido en el marco de la diligencia de inventarios y avalúos, llevada a cabo el día 13 de febrero de 2020, en aras de examinar el desacuerdo presentado entre los involucrados respecto de la valoración del predio comprometido en las sumarias, se decretaron diversas probanzas, entre las que se cuenta el dictamen a cargo del perito designado por la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO. Empero, al tiempo se exhortó a los incoantes para que allegaran el avalúo catastral actualizado de aquella heredad, con miras a que tal soporte fuera utilizado como fundamento por el citado experto, al momento de rendir su concepto.

Sin embargo, se avista que el aducido documento no ha sido allegado por los interesados. En ese contexto, se **requiere nuevamente a los actores** con miras a que incorporen la mencionada estimación catastral, expedida para los días que nos alcanzan, la que a su vez será puesta a disposición del respectivo profesional, en aras de que elabore la denotada experticia, la que **será emitida dentro de los 15 días siguientes a la remisión de aquel avalúo oficial**.

Una vez se reciba el mencionado instrumento, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **oficiése al especialista**, informando lo aquí dispuesto y con el propósito de que lleve a cabo el cometido encomendado, es decir justipreciar el respectivo haber.

Finalmente, se **ponen en conocimiento** los informes adosados por el correspondiente secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2020 SECRETARIA
--

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6fd296fd192516c89405ca7f3afc41115ca0ce94325a33604d590e521b4c7c
9e**

Documento generado en 02/10/2020 03:25:26 p.m.